



SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza, pasa a despacho el presente proceso, con solicitud de entrega de títulos recibida en el correo institucional el día 12 de enero de 2021, impetrada por el Dr. CARLOS ARTURO FRANCO MARIN en su calidad de parte ejecutante. Queda para proveer. Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, **enero 15 de 2021**.

Diana Olivares

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL.

Guadalajara de Buga (V), quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.034

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Carlos Arturo Franco Marín
Demandado: Elizabeth Castaño
Rad. No.: 761114003003-**2016-00337**-00

ASUNTO

Dentro del proceso de la referencia la parte ejecutante solicita entrega de los títulos judiciales que se encuentran en favor del proceso; una vez consultado el Portal Transaccional del Banco Agrario, encuentra el Despacho que se encuentra a favor del proceso el siguiente título de depósito judicial:

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>
469770000058969	02/12/2020	\$ 120.038,00

No obstante, advierte el Juzgado que mediante auto interlocutorio número 1363 de fecha quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020) se dispuso:

“INSTAR a la parte ejecutante para que en lo sucesivo y previo a futuras solicitudes de entrega de títulos de depósito judicial, actualice la liquidación de crédito conforme a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P., dando estricto cumplimiento a lo allí consagrado, teniendo en cuenta que dentro del presente proceso ejecutivo la última liquidación del crédito se encuentra causada hasta el 15 de marzo de 2017”. (Anexo 8, del expediente digital).



En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga (Valle),

RESUELVE

PREVIO a resolver la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, es procedente **REQUERIR** a las partes tanto demandante como demandada para que actualicen la liquidación de crédito conforme a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P., dando estricto cumplimiento a lo allí consagrado, teniendo en cuenta que dentro del presente proceso ejecutivo la última liquidación del crédito se encuentra causada hasta el 15 de marzo de 2017.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN</p> <p>Estado Electrónico No. 005.</p> <p>El anterior auto se notifica hoy <u>18 de enero de 2021</u> a las 7:00 A.M.</p> <p> DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ Secretaria</p>
--


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

JANETH DOMINGUEZ OLIVEROS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0359841499276640e473bc8a0b26e8df31909029a3616e57f13e78b63b188cd7

Documento generado en 15/01/2021 02:47:15 PM

Firmado Por:

**DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
SECRETARIO**

JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c6b9b032f2a1d660801171dd3d03535d0e5997d972f51e82dc816f04315a6e5**

Documento generado en 18/01/2021 06:29:01 AM